



DIARIO OFICIAL El Peruano

NORMAS LEGALES

“AÑO BICENTENARIO DE LA REBELION EMANCIPADORA
DE TUPAC AMARU Y MICAELA BASTIDAS”

Lima, Viernes 23 de Enero de 1981

Director: Jesús Mimbela Pérez

AÑO I — N° 38

AGRICULTURA Y ALIMENTACION

ADJUDICAN CON FINES DE REFOR- MA AGRARIA TERRENOS ERIAZOS EN VARIAS LOCALIDADES

RESOLUCION SUPREMA
N° 0009—81—AA—DGEA/AR

Lima, 15 de Enero de 1981.

VISTO:

Los expedientes administrativos organizados por la Dirección Regional Agraria XIII Tacna sobre determinación de terrenos eriazos; y.

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 355—79—DR—AA—ORDETAM, de 27 de agosto de 1979, 457—79—DR—AA—ORDETAM de 17 de octubre de 1979 y 369—79—DR—AA—ORDETAM de 14 de setiembre de 1979, la Dirección Regional Agraria XIII ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, las extensiones superficiales de 1 Ha. 3,300 m²., 15 Has. 8,625 m². y 2 Has. 3,150 m². ubicados en los distritos de Pocollay, Ite y Calana respectivamente, de la provincia y departamento de Tacna, en aplicación del Artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentidas las citadas Resoluciones Directorales, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 14 de noviembre de 1980, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto por el inciso a) del Artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural las extensiones superficiales de 1 Ha. 3,300 m²., 15 Has. 8,625 m². y 2 Has. 3,150 m². ubicados en los distritos de Pocollay, Ite y Calana respectivamente, de la provincia y departamento de Tacna.

Artículo 2°— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentran ubicadas las referidas superficies, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción de dichas áreas a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura y Alimentación.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

RESOLUCION SUPREMA
N° 0010—81—AA—DGRA/AR

Lima, 15 de Enero de 1981.

VISTO: El Expediente organizado por la Dirección Regional Agraria XIII—Tacna, sobre determinación de terrenos eriazos, ubicados en las Pampas de Calana del distrito de Calana, provincia y departamento de Tacna;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 434—79—DR—AA—ORDETAM de fecha 06 de noviembre de 1979 la Dirección Regional Agraria XIII—Tacna en aplicación de los artículos 192° y 193° del Tex-

to Unico Concordado del Decreto-Ley N° 17716, ha determinado como terrenos eriazos de dominio del Estado la superficie de 3 Has. ubicada en las Pampas de Calana, distrito de Calana, provincia y departamneto de Tacna;

Que, al haber quedado consentida la citada Resolución Directoral la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 28 de noviembre de 1980, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto-Ley N° 17716, los terrenos eriazos serán dedicados a fines de Reforma Agraria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 3 Has. (Tres Hectáreas) de terrenos eriazos, ubicados en las Pampas de Calana, distrito de Calana, provincia y departamento de Tacna.

Artículo 2°— La Dirección Regional Agraria XIII—Tacna, solicitará al Jefe del Distrito Registral correspondiente, la cancelación de los asientos respectivos y la subsecuente inscripción de dicha superficie a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura y Alimentación.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0011-81-AA-DGRA-AR**

Lima, 15 de Enero de 1981.

VISTO: El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria II-Lambayeque sobre determinación de terrenos eriazos, en el predio rústico "LA VICTORIA" Sectores "A" y "B", ubicado en el distrito de Joyanca, provincia y departamento de Lambayeque; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 0323-79-AA-DRA-II, de fecha 07 de setiembre de 1979, la Dirección Regional Agraria II Lambayeque, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión super-

ficial de 211 Hás. 50 m2., del predio rústico "LA VICTORIA" Sectores "A" y "B", en aplicación del artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 18 de noviembre de 1980, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 211 Hás. 50 m2., (Doscintas Once Hectáreas Cincuenta Metros Cuadrados), de terrenos eriazos del predio rústico "LA VICTORIA" Sectores "A" y "B", ubicado en el distrito de Joyanca, provincia y departamento de Lambayeque.

Artículo 2°— El Organo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsecuente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura y Alimentación.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

**ACLARAN DISPOSITIVO POR
EL CUAL SE APROBO PLANO
DE AFECTACION DE PREDIO
EN CARABAYLLO**

**DECRETO SUPREMO
N° 008-81-AA**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 004-80-AA de fecha 15 de enero de 1980, se derogó el Decreto Supremo N° 1220-76-AG de fecha 1° de junio de 1976 y su modificatorio Decreto Supremo N° 0134-77-AG de fecha 17 de marzo de 1977, por el cual